

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Corrija y aclare en el escrito de demanda el nombre de la parte demandada, en vista que la señora Karent Elianna Martin Amaya, suscribió el pagaré base de la presente ejecución en nombre y representación de la sociedad Amayka S.A.S., y no como persona natural.
- b. Allegue poder dirigido a este Despacho, con la corrección de lo solicitado en el literal anterior y el cumplimiento de lo establecido en el inciso segundo del artículo 5º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
- c. Desglose la pretensión elevada en el literal b), solicitando de manera separada los intereses de plazo y los intereses de mora, en razón que su fecha de causación es diferente.
- d. Acredite el cumplimiento de lo consagrado en el inciso 4º del artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 17 de agosto de 2021 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 30.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Expediente: 110014189003-2021-00255-00

Proceso Ejecutivo

Código de verificación:

c170de4ec5e84a706256075e5df3347cd6d51bee2d43d0d9f271ceb61385d6d2

Documento generado en 13/08/2021 02:30:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>